

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUM.

| | | | |
|-----------|------------------------|-----------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco, | Enero 2 de 1985 | 4418 |
|-----------|------------------------|-----------------|------|

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO

C: OLIVERIO HERNANDEZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

El 31 de octubre de 1984, el señor ELEUSINQUE ZURITA FALCON promovió ante este Juzgado en la Vía Sumaria Civil JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, motivo por el cual en fecha primero de noviembre del mismo año, se inició en su contra el expediente civil número 82/984 respecto al cumplimiento del contrato de Compraventa de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve, el Otorgamiento de la Escritura de Traslación de Dominio en favor del promovedor del predio rústico denominado "LA TRINIDAD" ubicado en la Ranchería Francisco Bates de este Municipio con una superficie de 6-74-51.5 Hectáreas; por lo que siendo usted de domicilio ignorado se le está emplazando por este medio para que dentro del término

de CUARENTA Y CINCO DIAS contados a partir de la última publicación del presente, pase a recoger las copias de la demanda, las que quedan a su disposición en esta Secretaría y produzca su contestación dentro de los CINCO DIAS SIGUIENTES debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y recibir notificaciones, previniéndole que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente CONFESO de los hechos aducidos por el actor en su demanda y las notificaciones subsiguientes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

Lo hago de su conocimiento y en vía de emplazamiento conforme lo dispone el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado de tres en tres días consecutivamente, para lo cual expido el presente Edicto a los trece días del mes de diciembre de Mil novecientos ochenta y cuatro en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C ALEJANDRINA RIVERA FERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 704/984 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Disolución de la Sociedad Conyugal promovido por GUILLERMO RIVERA FERNANDEZ EN CONTRA DE ALEJANDRINA GUERRERO ACOSTA con fecha treinta de noviembre del año en curso se dictó un auto que literalmente dice

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LOS FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA TABASCO A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Por presentado GUILLERMO RIVERA FERNANDEZ en su escrito de cuenta exhibiendo constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado manifestando que ALEJANDRINA GUERRERO ACOSTA es de domicilio ignorado con el que da cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha cinco de octubre del año en curso formese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior Se tiene al promovente exhibiendo con su escrito inicial de demanda consistentes en dos copias certificadas de actas de nacimientos y una de matrimonio con el que demanda en la vía ordinaria civil a su esposa Alejandrina Guerrero Acosta Divorcio Necesario y la Disolución de la Sociedad Conyugal, el pago de gastos y costas que originen el presente juicio con

apoyo en los artículos 266, 267 fracción 278 y demas relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 254, 255, 259, 265, 270, 274, 294, y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tabasco en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II y III del Código Procesal Civil procedase a notificar a la demandada Alejandrina Guerrero Acosta por medio de Edictos emplazandola que tiene un termino de 60 SESENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y demás documentos y proceda a dar contestación a la misma que instauro en su contra su esposo Guillermo Rivera Fernández y oponerse las excepciones si las tuviere siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveído por tres veces de tres en tres días los cuales se publicaran en el Periodico Oficial del Estado y otro de mayor circulacion que se edite en nuestra entidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado hagase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de tres días las que empezaran a correr al día siguiente en que concluya el termino para contestar asimismo y conforme a lo dispuesto por el artículo III primer parrafo del Código Procesal Civil, requierase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones así las de caracter personal se les hará por los estrados de este Juzgado. Notifíquese personalmente y cúmplase lo proveyo y firma el ciudadano licenciado Diego Hernandez Alonso Juez Segundo de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la licenciada Cruz Gamas Campos Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe al calce dos firma ilegible de fecha 3 de Diciembre de 1984 conste al calce una firma ilegible Rubrica quedo inscrito bajo el número 704/984 en el Libro de Gobierno de este Juzgado Conste Al calce una firma ilegible Rubrica

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO,
A TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CINCO

E D I C T O

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
P R E S E N T E:

Que en el Expediente Civil número 11/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. DARWIN SANCHEZ LOPEZ en contra del C.P. ULISES FRUENTES ACOSTA con fecha Quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se efectuó la Diligencia de Remate, que en lo conducente dice:-----

"...Visto el pedimento del actor en que solicita con fundamento en el artículo 561 del Código Procesal Civil en Vigor, se saquen en segunda Almoneda los bienes embargados, procédase a sacar de nuevo a pública subasta con rebaja de un veinte por Ciento de la tazación, en consecuencia expídasele los Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado y los Avisos que deberán fijarse en los lugares públicos de costumbre, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el día (31) treinta y uno de Enero del año actual a las Diez horas, seran postura legal las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, menos el VEINTE POR CIENTO que es la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS o sea la cantidad líquida de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS del Avalúo de los Inmuebles que se remata, debiendo los Licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el DIEZ POR CIENTO del valor que sirve como Postura Legal, lo anterior con lo dispuesto por el artículo 553 del Código Adjetivo de la Materia aplicado supletoriamente al de Comercio. Con lo que se dá por terminada la presente Diligencia leída que les fué y ratifican todas y cada una de sus partes, firmando los que en ella intervinieron al margen y al calce el personal que actúa que certifica y Da Fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria..."-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del

Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en nueve días expido el presente EDICTO (CONVOCATORIA DE REMATE). En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los tres días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.-----

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS:

E D I C T O

OTILIA ESPINOSA HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio conocido en la calle Acceso de la Colonia 1º de Mayo en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presidio, denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la Calle acceso del Paseo de la Sierra de la Colonia 1º de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de 192.00 Mts2. con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 6.00 mts. con zona pantanosa
Al Sur: 6.00 mts. con calle Acceso
Al Este: 32.00 mts. con terreno municipal
Al Oeste: 32.00 mts. con terreno municipal

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que el que considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., 26 Noviembre de 1984.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES

1-2-3

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS

JUZGADO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el Expediente Civil número 703/984, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del C HOMERO AGUIRRE SUARES, promovido por ELVIA CABRERA AGUIRRE, con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... Por presentada la C. ELVIA CABRERA AGUIRRE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de su tío HOMERO AGUIRRE SUAREZ, quien falleció el veinticuatro de abril del presente año; señalando como presuntos herederos a la propia ocurrente, en su calidad de pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus, en virtud de que se ún expone la actora, éste no fue casado, ni unido en amasiato y no dejó descendientes, ni le sobreviven ascendientes, ni hermanos.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 78, 779, 780, 781, 782 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se declara radicada en este Juzgado la sucesión de que se trata, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad, y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente.- Con apoyo en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que la herencia la reclaman la C. ELVIA CABRERA AGUIRRE, en su calidad de pariente colateral del extinto Homero Aguirre Suárez, se mandan a fijar avisos en los sitios públicos de costumbres, y en los lugares de nacimiento y fallecimiento del de cujus, anunciando su muerte sin testar y haciendo un llamado a las personas que se crean con igual derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en un plazo de cuarenta días, contado a partir de la última publicación de los Edictos, ya que éste Auto deberá publicarse por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, por considerar que los bienes de la mortual exceden de cinco mil pesos. Se tiene por exhibidos los justificantes de la actora y en cuanto a la testimonial que propone se desahogará tan luego transcurra el término antes citado.- Se tiene como domicilio de la actora la casa número 309 de la calle Francisco J. Santamaría de esta Ciudad, y por autorizado para oír

notificaciones a su nombre, aún las personales, al C. Lic. JOSE JESUS HERNANDEZ VELAZQUEZ.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial “B” que certifica.- Doy Fé.-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIO
EL SECRETARIO JUDICIAL “B” DEL JUZGADO

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

1
2

A V I S O

MARINELA DEL SURESTE, S. A. de C.V.

Los accionistas de Marinela del Sureste, S.A. de C.V., celebraron una Asamblea General Extraordinaria en su domicilio social el día 6 de junio de 1984, se acordó reducir el Capital Social Fijo a la cantidad de --- \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS OO/100 M.N.), mediante reembolso a sus accionistas.

La presente publicación se hace para los efectos del Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 26 de 1984.

C.P. OTHON MARQUINA Y MERCADO
Comisario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CARDENAS; TABASCO

C. DIAMANTINA DE LOS SANTOS MONTIEL
DONDE SE ENCUENTRE

Que en la causa civil número 131/983, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RAFAEL LOPEZ PEREZ, en contra de usted, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive textualmente dice:-----

"...PRIMERO:- Ha procedido la vía.-SEGUNDO: El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio. TERCERO:-Es procedente la acción de divorcio necesario que promovió el señor Rafael López Pérez en contra de su cónyuge Diamantina de los Santos Montiel.-CUARTO:-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los conyuges Rafael López Pérez y Diamantina de los Santos Montiel, celebrado en el poblado de Tecolutilla del municipio de Comalcalco, Tabasco, ante la Oficialía del Registro Civil de dicho lugar, el día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el régimen de separación de bienes, acta número veintitrés, folio número veintiocho vuelta del Libro respectivo.-QUINTO:- Los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la señora Diamantina de los Santos Montiel no podrá hacerlo sino después de que haya transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que se declare ejecutoriada esta resolución.-SEXTO: En su oportunidad, dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.-SEPTIMO:-Como el emplazamiento se hizo por edictos, con fundamento en los artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en igual forma publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidiéndose para ese efecto los edictos respectivos.-OCTAVO:-Al causar ejecutoria esta resolución, archívese el expediente como asunto concluido y anótese la baja en el libro de gobierno que se lleva en esta oficina.-Notifíquese personalmente al actor y también por cédula en los estrados a la demandada.- Cúmplase.- Así juzgando en definitiva lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Car-

denas, Tabasco, por ante el Secretario que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, para los efectos procedentes.- Dado en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA; TABASCO

EDICTO

SEÑORES: BLAS; PEDRO, LAZARO, EUGENIO Y
FRANCISCO TORRES.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 50/984, relativo al Juicio ORDINARIO SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por el señor ANDRES TORRES PEREZ en contra de ustedes, en dos de Enero del que se inicia, se dictó un acuerdo, que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA; TABASCO, A DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Visto, el estado que guardan los presentes autos y la razón asentada por la Secretaría, SE ACUERDA: Apareciendo que efectivamente los demandados BLAS, PEDRO, LAZARO, EUGENIO y FRANCISCO TORRES; no constestaron la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que se les concedió conforme a la Ley, no obstante haber sido emplazados a través de los medios de información que establece el numeral 121 en su fracción III último párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; en

consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 271, 618 y relativos del Ordenamiento Jurídico invocado, se tiene a dichos demandados por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda que dejaron de contestar y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos adernas de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, con excepción de este proveído que se publicará por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe este Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales que comenzarán a contar a partir del siguiente de la última publicación de los mismos, atento a lo dispuesto por el artículo 618 de la Ley Adjetiva invocada.- NOTIQUESE Y CÚMPLASE:- Así lo acordó manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial que certifica.- Doy Fe..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en cumplimiento con el artículo 618 del Código de Proceder en la Materia vigente en el Estado; Macuspana, Tabasco, a tres de Enero de Mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

1-2-

EDICTO

C. ROSA MARIA GOMEZ RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 362.984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por DOMINGO ROJAS ALCUDIA, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice textualmente:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA; TABASCO, DICIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Vistos y a sus autos los escritos del actor, en los que solicita se declare rebelde a su contraparte y en el que ofrece pruebas, se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada ROSA MARIA GOMEZ RODRIGUEZ, al no haber contestado la demanda de DIVORCIO NECESARIO INSTAURADA POR DOMINGO ROJAS ALCUDIA, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesos los hechos que dejó de contestar, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- Por lo tanto, se abre el juicio a prueba por término de DIEZ DIAS improrogable y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las del actor, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez del conocimiento, ante la Secretaria Judicial Beatriz Margarita Vera Aguayo, que certifica y da fé. DOR FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas. Expidiendo el presente edicto a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tab., diciembre 11 de 1984.
LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

EDICTO

1-2-3-

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Sumario de desahucio número 111/984, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil por la C. LUCIA RAMOS VDA. DE ESCOBAR, en contra del C. ARQ. FEDERICO LABASTIDA NAVARRO, con fecha veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice: "JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito de la C. LUCIA RAMOS VDA. DE ESCOBAR y anexos, se acuerda: Como lo solicita la C. LUCIA RAMOS VDA. DE ESCOBAR, y con vista a lo expuesto por el actuario en la notificación de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, y en virtud de que el demandado Arquitecto FEDERICO LABASTIDA NAVARRO, es de domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública y Transito en el Estado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor expídanse edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado ARQUITECTO FEDERICO LABASTIDA NAVARRO, que deberá presentarse en este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria que autoriza y da fe.- Una firma ilegible. Rúbrica.- Otra firma ilegible de Deyanira Sosa V.."

EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS

EDICTO

HERMILO ALVAREZ ORTIZ

DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente Civil número 165/982, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por el C. EMILIO DE LA CRUZ S., con fecha diez de noviembre del año próximo pasado, se dictó un auto que en su punto segundo dice:

"...2/o.-Emplácese al demandado HERMILO ALVAREZ ORTIZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico "El Presente", que circula en la Capital del Estado y en el Periódico Renovación que se edita en esta Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco, haciéndole saber a dicho demandado que se encuentra a su disposición en este Juzgado, las copias simples de la demanda interpuesta en su contra por el C. EMILIO DE LA CRUZ S., por lo que deberá presentarse ante este juzgado a recogerlas en un término de cuarenta días contados a partir de la Publicación del último edicto..."

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., enero 2 de 1985. 1-2-3-
A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Con fecha 1ero. de noviembre del presente año, el señor EVARISTO MOSCOSO CANO promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO con respecto de un predio urbano ubicado en la calle Juárez sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS; VEINTICINCO MILIMETROS CUADRADOS; con este motivo se inició en este Juzgado con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el expediente civil, número

83/984 en la cual se ordena conforme lo dispone el numeral 2,932 del Código Civil vigente en nuestro Estado dar amplia publicidad a su solicitud por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado por tres veces de tres en tres días consecutivos.

Lo hago del conocimiento del público en general en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral antes invocado. Macuspana, Tabasco, a 13 de diciembre de 1984.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO:

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.